

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 167-2018-P-CPJP

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2018

MATERIA: PENAL

TEMA: TRÁNSITO - NOTIFICACIÓN DE CONTRAVENCIONES POR PARTE DE LA AMT

CONSULTA:

Sobre la pertinencia que la AMT, notifique las boletas de tránsito por medio de su página web o per intermedio de un diario.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NO. OFICIO: 1103-P-CNJ-2018

RESPUESTA A CONSULTA:

BASE LEGAL.-

El artículo 179 de la LOTTTSV, y el Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV en su Capítulo II, regulan la notificación de las boletas de citación en las contravenciones de tránsito, ya sean éstas emitidas por los agentes o hayan sido detectadas por medios electrónicos o tecnológicos, éste último en el artículo 238 inciso cuarto determina: "Para efectos de la notificación de contravenciones, se tomará en cuenta el domicilio civil, correos electrónicos, y demás información que se encuentre registrada en la base de datos de las instituciones que realizan el control de tránsito a nivel nacional o local."

ANÁLISIS.-

Conforme a la normativa especializada que rige en materia de tránsito, para el caso de la consulta, las boletas emitidas por los agentes de tránsito deben ser notificadas inmediata y personalmente al infractor, y si eso no fuere posible, en el domicilio del propietario del automotor hasta luego de que han transcurrido 72 horas de los hechos. Para el caso de las contravenciones detectadas por medios electrónicos o tecnológicos, se procurará la notificación electrónica, o en su defecto se tomará en cuenta el domicilio civil y demás información que se encuentre registrada en la base de datos de las instituciones que realizan el control de tránsito a nivel nacional o local. La ley de la materia no prevé expresamente la

PRESIDENCIA

notificación al presunto infractor de la boleta de tránsito por medio la prensa o por intermedio de la página web institucional del ANT.

Incluso el COGEP, al regular las citaciones por medio de la prensa, determina ciertos requisitos para que proceda, como por ejemplo, entre otros, declaración juramentada, puesto que no se puede alegar simplemente y genéricamente desconocimiento para que un juez lo acepte.

CONCLUSIÓN.-

Para efectos de la notificación de contravenciones, se tomará en cuenta el domicilio civil, correos electrónicos, y demás información que se encuentre registrada en la base de datos de las instituciones que realizan el control de tránsito a nivel nacional o local.